02/04/2023

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La Administración puede hacer una adjudicación directa de inmuebles tras dos subastas desiertas

El **Tribunal Supremo** ha visto un recurso de casación contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que confirmó la legalidad de la Resolución del secretario de Estado del Ministerio de Defensa, de 10 de enero de 2019, que acordó la enajenación, por **adjudicación directa**, de la propiedad denominada **Parque y Talleres de Artillería en Burgos**, a la mercantil "Promotora Edificio Plata 3, S.L.".

Según recuerda el Supremo, el art. 137 de la **Ley del Patrimonio de las Administraciones**, bajo la rúbrica "Formas de enajenación" dispone que “la enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa”.

Asimismo, en el apartado 4. d) del citado artículo **se admite la adjudicación directa** “cuando fuera declarada **desierta la subasta o concurso** promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hub

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |